ta
q. de propios. de murcia. del año de 1552 años

Juan de Leon

Sepan quantos esta carta vieren como nos el concejo justicia regidores caualleros escuderos oficiales y omes buenos de la muy noble y muy leal ciudad de murcia estando ayuntados en nuestro cabildo segun que lo auemos de uso y de costumbre en la casa de nuestro ayuntamiento donde se suelen ayuntar a cabildo para tratar las cosas tocantes a nuestro bien y pro comun de la dicha ciudad y vecinos y moradores de ella que es en el mes de enero del nascimiento de nuestro saluador jesu christo de mill y quinientos y cincuenta y tres años. Estando en el dicho cabildo el muy magnifico señor don Luis de Cordoua y Manrique de Lara caballero del abito de santiago comendador de la torre de donjimeno y alcaide de los donzeles y capitan general de la gente de guerra de esta ciudad y su tierra por su magestad y alferez mayor de esta ciudad por el muy magnifico señor don Pedro Fajardo marques de los velez y adelantado del reyno de murcia y alcaide de los fijos dalgo de la dicha ciudad y su tierra por su magestad y en presencia de mi Juan de Leon escribano de su magestad y del numero de esta ciudad y de los testigos de yuso escriptos paresçio presente el muy magnifico señor don Juan de Leon mayordomo de la dicha ciudad por el año primero pasado de mill y quinientos y cincuenta y dos años y presento en el dicho cabildo la cuenta de los propios y rentas de la dicha ciudad que tuuo a su cargo en el dicho año primero pasado de mill y quinientos y cincuenta y dos años. Y comenzo a dar y dio la cuenta de la manera siguiente

Cargo

+ primeramente se le hizo cargo de trezientas y cincuenta mill mrs. por vn bocado de vna renta que esta ciudad tiene sobre las alcabalas de la dicha abdad de frauas y sus beneficios en cada vn año — CCC L U

+ cargansele mas. cincuenta y quatro mill y quinientos y sesenta y siete mrs. y medio que montaron las rentas de los propios de esta ciudad en el dicho año primero pasado de mill y quinientos y cincuenta y dos años segun parescio por la relacion de los arrendamientos que de ellos se hizieron ante el escribano de ayuntamiento — LIIII DLXVII mrs y medio

+ cargansele mas. dozientas mill y quatrocientos y nouenta y siete mrs. y medio que montaron las penas de la dicha ciudad en el dicho año primero pasado segun parescio por la relacion de los arrendamientos que de ellas se hizieron ante el escribano de ayuntamiento — CC U CCCC LXXXVII mrs y medio

+ cargansele mas. cincuenta y cinco mill y seteçientos y sesenta y seis mrs. que montaron las penas de los montes de esta ciudad en el dicho año primero pasado segun parescio por la relacion de los arrendamientos que de ellas se hizieron ante el escribano de ayuntamiento — LV DCCLXVI mrs

Leg 3028(1) N 3

de l[illegible]